
Acuerdo de 28 de noviembre de 2025, de la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, por el que se aprueba el procedimiento para designar al profesorado integrante de los tribunales calificadores correspondiente al curso académico 2025-2026.

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, establece en su artículo 19 que Los tribunales calificadores estarán integrados por personal docente universitario y por personal funcionario de carrera o interino perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que imparten Bachillerato, y actuarán colegiadamente y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el apartado segundo del citado artículo indica que “La comisión organizadora de la prueba designará y constituirá los tribunales calificadores, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias que conforman la prueba”.

En el marco de lo dispuesto en dicha norma, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los cursos anteriores, la comisión organizadora acuerda aprobar el siguiente procedimiento para designar al profesorado integrante de los tribunales calificadores de la PAU correspondiente al curso 2025-2026, de conformidad con las siguientes,

BASES

Primera. Profesores vocales correctores

- a) Se consideran profesores especialistas que pueden actuar como vocales correctores de cada materia de la PAU:
1. El personal docente universitario con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza que imparte docencia y que esté adscrito a las áreas de conocimiento relacionadas con la materia, de conformidad con lo que figura en el **anexo I** de este acuerdo.
 2. El personal funcionario de carrera o interino perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria cuya especialidad tenga atribuida docencia, directa o indirectamente, en la materia correspondiente y que la estén impartiendo en su respectivo centro en segundo de Bachillerato.
- b) Los vocales correctores deberán tener nombramiento o contrato vigente durante el periodo de realización de las pruebas en la convocatoria o convocatorias para las que hayan sido designados.

Segunda. Distribución de los vocales correctores por Tribunales

Primeramente, se elaborará para cada convocatoria un cuadro de distribución de los vocales correctores que se consideren necesarios para atender a las tareas de organización, vigilancia de las pruebas y corrección de ejercicios, en cada tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada vocal corregirá hasta un máximo de 150 ejercicios.
- b) La colaboración de cada vocal corrector en tareas de organización y vigilancia de las pruebas tendrá lugar en un solo tribunal, sin perjuicio de que pueda ser designado como vocal corrector de ejercicios de más de un tribunal.

Tercera. Procedimiento para la participación voluntaria

- a) Mediante comunicación dirigida a los interesados a través de los centros de educación secundaria y de los departamentos universitarios, según corresponda, se solicitarán voluntarios para su designación como vocales de la materia de su especialidad. Los profesores que hagan uso de esta opción deberán especificar la convocatoria o convocatorias, así como la materia o materias para las que se ofrecen.

Se exceptuará de dicha comunicación a los docentes universitarios y de enseñanza secundaria correspondientes a las materias de: *Análisis Musical II, Artes Escénicas II, Ciencias Generales, Coro y Técnica Vocal II, Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II, Fundamentos Artísticos, Geología y Ciencias Ambientales, Historia de la Música y de la Danza, Lengua Extranjera II Alemán, Literatura Dramática, Movimientos Culturales y Artísticos y Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica*. Para estas materias serán designados los profesores que proponga el especialista de la materia correspondiente.

- b) La presentación de la solicitud de participación voluntaria llevará implícita la aceptación de la asignación prioritaria del solicitante a un Tribunal ubicado en la misma localidad o provincia de su centro de trabajo.
- c) Los profesores docentes universitarios que se ofrezcan como voluntarios podrán especificar en la misma solicitud el deseo de que ésta sea considerada subsidiariamente para alguna o algunas de las demás localidades en las que radiquen las sedes de Tribunales. La especificación de estas otras localidades se hará sin establecimiento de orden de preferencia entre ellas.

Cuarta. Selección de los vocales correctores

La designación de los vocales correctores necesarios en cada tribunal se realizará para cada convocatoria y asignatura, según el siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, para cubrir cada una de las plazas establecidas, el correspondiente vocal será designado de entre aquellos que, habiéndose presentado como voluntarios para la correspondiente convocatoria y asignatura, tengan su puesto de trabajo en un centro de la localidad del tribunal al que pertenezca la plaza a cubrir.
- b) En defecto de los anteriores, el vocal será designado de entre el profesorado incluido en los colectivos que se incluyen a continuación, siguiendo el orden de prioridad indicado:
 1. Profesores voluntarios para la correspondiente convocatoria y asignatura que hubieran mostrado su interés en ser designados para algún tribunal ubicado en la misma localidad que aquél al que pertenezca la plaza a cubrir. En este caso tendrán prioridad los profesores con centro docente en la misma provincia y, en su defecto, en la más cercana.
 2. Resto de los profesores voluntarios para la correspondiente convocatoria y asignatura. En este caso tendrán prioridad los profesores con centro docente en la misma provincia y, en su defecto, en la más cercana.
 3. En defecto de los anteriores, el vocal será designado de entre aquellos que, no habiéndose presentado como voluntarios en ninguna convocatoria, correspondan a un centro de la misma localidad que el tribunal al que pertenezca la plaza a cubrir y, en su defecto, de entre quienes lo tengan en la misma provincia y, en su defecto, en la más cercana.
 4. Finalmente, en defecto de los anteriores, éste será designado de entre los profesores voluntarios para distinta convocatoria o asignatura, en este orden.
- c) El profesorado de enseñanza secundaria no podrá ser designado como vocal corrector en el mismo tribunal en el que se examinen los estudiantes del centro en que imparte docencia.
- d) No podrán ser designados con carácter obligatorio los profesores que hubiesen participado en alguna de las convocatorias de estas pruebas celebradas en los dos cursos anteriores, o en la convocatoria de junio del año en curso, salvo que ello sea necesario por ausencia de profesores más idóneos.
- e) En cada caso se designará como vocal al primero que, cumpliendo con las especificaciones de cada uno de los tramos anteriormente indicados, le corresponda en función del orden que resulte de aplicar el sorteo que efectuará la Comisión organizadora para la composición de los tribunales. A tal efecto, se realizarán dos sorteos, uno para la convocatoria ordinaria y otro para la extraordinaria.
- f) Por aplicación de medidas de racionalización del gasto público, y en atención a lo previsto en el apartado c) de la presente base, en aquellas materias en que solo sea necesario designar a un vocal especialista para todo el distrito, éste se seleccionará de entre el profesorado docente universitario.
- g) Salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, la designación de los tribunales calificadores se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, y deberá garantizar para cada materia la participación de, al menos, un 40 por ciento de docentes designados por la universidad y otro 40 por ciento de catedráticos o catedráticas y profesores o profesoras de enseñanza secundaria que imparten docencia, preferentemente, en el segundo curso de Bachillerato. Entre dichas razones se contempla en todo caso la participación preferente del profesorado voluntario sobre el obligatorio.

Quinta. Designación

La comisión organizadora designará los vocales correctores de acuerdo con la propuesta que se confeccione según el procedimiento descrito en las bases anteriores, salvo que, por aplicación de medidas de racionalización del gasto público, la apreciación de desviaciones relevantes en los resultados de corrección

de los ejercicios por parte de los vocales especialistas, la experiencia de convocatorias anteriores o por otras razones justificadas, sea aconsejable introducir cambios en la misma. Entre estas razones se considerarán aquellas que se deriven de los informes de los especialistas de materia, así como de los colaboradores y de los presidentes de tribunales, emitidos en convocatorias anteriores.

Sexta. Nombramiento

Una vez aprobada la designación por la comisión organizadora, se solicitará la aceptación expresa del cargo (sea esta voluntaria o forzosa) previa al nombramiento como vocal corrector o bien la renuncia justificada al mismo.

Las plazas vacantes que se produzcan a consecuencia de las renuncias que sean admitidas, serán cubiertas mediante la aplicación del procedimiento descrito en el presente acuerdo.

Séptima. Tribunal de segunda y tercera corrección

El tribunal de segunda corrección y de tercera corrección será designado a tenor de lo establecido en el artículo 20 del *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión*.

ANEXO I

Áreas de conocimiento afines para la designación de vocales correctores de Universidad | PAU 2025-2026

MATERIA PAU	ÁREA/S AFINES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA CELULAR / BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR / FISIOLOGÍA VEGETAL / ZOOLOGÍA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR
	FISIOLOGÍA	FARMACOLOGÍA, FISIOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL Y FORENSE
DIBUJO ARTÍSTICO II	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
	DIBUJO / PINTURA	UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
DIBUJO TÉCNICO APLICADO A LAS ARTES PLÁSTICAS Y AL DISEÑO II	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	ARQUITECTURA
	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	INGENIERÍA DE DISEÑO Y FABRICACIÓN
DIBUJO TÉCNICO II	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	ARQUITECTURA
	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	INGENIERÍA DE DISEÑO Y FABRICACIÓN
DISEÑO	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA / PROYECTOS DE INGENIERÍA	INGENIERÍA DE DISEÑO Y FABRICACIÓN
EMPRESA Y DISEÑO DE MODELOS DE NEGOCIO	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ANÁLISIS ECONÓMICO ¹
	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	DIRECCIÓN DE MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CONTABILIDAD Y FINANZAS
FÍSICA	ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES
	ELECTROMAGNETISMO / FÍSICA APLICADA / ÓPTICA	FÍSICA APLICADA
	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA / FÍSICA TEÓRICA / FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR / FÍSICA DE LA TIERRA	FÍSICA TEÓRICA
FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE
GEOGRAFÍA	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL / GEOGRAFÍA FÍSICA / GEOGRAFÍA HUMANA	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

¹ Dada la heterogeneidad en la titulación de los profesores del Departamento de Análisis Económico, la corrección de la materia de Empresa y Diseño de Modelos de Negocio estará reservada solo a aquellos cuya titulación sea de Economía o de Administración y Dirección de Empresas.

MATERIA PAU	ÁREA/S AFINES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA / ESTRATIGRAFÍA / GEODINÁMICA EXTERNA / GEODINÁMICA INTERNA / PALEONTOLOGÍA / PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA	CIENCIAS DE LA TIERRA
GRIEGO II	FILOLOGÍA GRIEGA	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
HISTORIA DE ESPAÑA	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	ECONOMÍA APLICADA
	HISTORIA MEDIEVAL / HISTORIA CONTEMPORÁNEA / HISTORIA DE AMÉRICA / HISTORIA MODERNA	HISTORIA
	HISTORIA ANTIGUA / PREHISTORIA	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	FILOSOFÍA / ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES / LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA / FILOSOFÍA MORAL	UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE FILOSOFÍA
HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
	MÚSICA	HISTORIA DEL ARTE
LATÍN II	FILOLOGÍA LATINA	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II	LITERATURA ESPAÑOLA / LENGUA ESPAÑOLA / LINGÜÍSTICA GENERAL / TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	LINGÜÍSTICA Y LITERATURAS HISPÁNICAS
	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS
LENGUA EXTRANJERA II – FRANCÉS	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA
LENGUA EXTRANJERA II – INGLÉS	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA
LITERATURA DRAMÁTICA	LITERATURA ESPAÑOLA	LINGÜÍSTICA Y LITERATURAS HISPÁNICAS
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SOCIALES II	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	MÉTODOS ESTADÍSTICOS
	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA
	ÁLGEBRA / ANÁLISIS MATEMÁTICO / GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA / DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	MATEMÁTICAS
	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA
	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ANÁLISIS ECONÓMICO

MATERIA PAU	ÁREA/S AFINES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
MATEMÁTICAS II	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ANÁLISIS ECONÓMICO ²
	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA
	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA ²
	ÁLGEBRA / ANÁLISIS MATEMÁTICO / GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA / DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS
	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	MÉTODOS ESTADÍSTICOS
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA / TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA
	QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA FÍSICA
	QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA
	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICAS	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
	DIBUJO / PINTURA	UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
TECNOLOGÍA E INGENIERÍA II	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES Y FLUIDOS
	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INFORMÁTICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS
	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN / PROYECTOS DE INGENIERÍA	INGENIERÍA DE DISEÑO Y FABRICACIÓN
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
	INGENIERÍA MECÁNICA / MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS / MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA MECÁNICA

² Dada la heterogeneidad en la titulación de los profesores de los Departamentos de Análisis Económico y de Economía Aplicada, la corrección de la materia de Matemáticas II estará reservada solo a aquellos cuya titulación sea de Matemáticas.